


## Resolución Ejecutiva Regional

N° 870 - 2023-GRH/GR


Huánuco; 21 DIC 2023

### VISTO:




El Informe N° 00842-2023-GRH-GRPPAT, de fecha 19 de diciembre de 2023, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la propuesta de Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General y del Pliego 022: Ministerio Público, por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados.

### CONSIDERANDO:




Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto al que se refiere el artículo 11 ° de la Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que comprende los Créditos Presupuestarios máximos, a favor de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0759-2022-GRH/GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura 2023, del Pliego 448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, por un monto de **S/ 1,557,605,384.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, por toda Fuente de Financiamiento;



Que, numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31358 "Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente" y sus modificatorias, señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los cinco millones de soles,

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, según numeral 2.1 del artículo 2°, de la citada Ley, señala para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. Además, en el numeral 2.2. del mismo artículo, señala que los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;



Que, según numeral 4.1 del artículo 4°, de la misma Ley indica que, para el cumplimiento de la presente Ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1° y 3° de la presente Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. Además, en el numeral 4.2. del mismo artículo, señala que las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;



Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 1° y 2° de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", se autoriza al Pliego 022: Ministerio Público la creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; y, dispone que, durante el Año Fiscal 2023, la implementación y operación de la referida Unidad Ejecutora proviene del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/. 5,000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/. 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”;



Que, el numeral 3° de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la citada Ley, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, entre otros, a cargo de las intervenciones a que se refiere el numeral 2° dicha disposición, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 022: Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;



Que, el numeral 4° de la mencionada Disposición Complementaria Final, señala que las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;



Que, en virtud al acápite ii, del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que cuando la ejecución corresponda a la aplicación del artículo 4° de la Ley N° 31358, “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, para el financiamiento del control concurrente de inversiones, se registra en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión “6000053. CONTROL CONCURRENTE”, en la Finalidad “0348747. CONTROL CONCURRENTE” y en la Específica del Gasto “2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL”;



Que, con Oficio N° 0452-2022-CG/SGE, y los Oficios Nos 0056 y 1557-2023-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicita al Pliego 448: Gobierno Regional del Departamento de Huánuco hacer efectiva la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para las acciones de control concurrente en marco a lo establecido en la Ley N° 31358 y sus modificatorias;

Que, con los Oficios Nos 1135 y 3433-2023-ANC-MP-J y los Oficios Nos 4702 y 5079-2023-ANC-MP-J, el Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Control

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

del Ministerio Público solicita al Pliego 448: Gobierno Regional del Departamento de Huánuco hacer efectiva la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para las acciones de control concurrente en marco a lo establecido en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 859-2023-GRH/GR, de fecha 18 de diciembre del 2023, y los actuados que anteceden y componen la emisión de dicha Resolución, se formalizo, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central y 200 Transportes Huánuco, conforme al Anexo de la referida Resolución, cuya finalidad es financiar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General y del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para las acciones de control concurrente por parte de dichas entidades; por el cual, se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/. 1,633,212.25 (UN MILLÓN SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON 25/100) para la realización de dichas transferencias, según detalle;



Que, de acuerdo a la justificación emitida en el INFORME N° 009679-2023-GRH-GRPPAT/SGPP, el Sub Gerente de Presupuesto Público, propone una transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General y del Pliego 022: Ministerio Público, para las acciones de control concurrente por parte de dichas entidades, en marco a lo establecido en la Ley N° 31358 “Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente” y sus modificatorias, así como en marco a lo establecido en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;



Que, según numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, establece que, dado al carácter financiero del presupuesto público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificado por la Ley N° 27902, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-CR-GRH, la Ley N° 31358 “Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente” y sus modificatorias; y la Ley N° 31638 “Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, y las correspondientes visaciones;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, una Transferencia Financiera del Pliego 448: Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, hasta por el monto de S/. 1,633,212.25 (UN MILLÓN SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON 25/100), a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto total de S/. 1,026,678.25; y, a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, hasta por el monto total de S/. 606,534.00, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para las acciones de control concurrente por parte de dichas entidades, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FINANCIAMIENTO**, la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 448: Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Fondo de Compensación Regional, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - LIMITACIÓN**, los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Diario en Peruano y **ENCARGAR** al responsable del portal de transparencia de la Entidad su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Huánuco.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Ministerio Público, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración y Unidades Ejecutoras involucradas del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
  
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas  
GOBERNADOR REGIONAL